

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100363191



Bogotá D.C. 30-09-2026

Señores

ANONIMOS

Dirección: calle 38 Bis sur #34 F-03

Correo electrónico: frentedeseguridadparquellanas@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a oficio radicado IDRD No. 20262100488652 del 28/08/2026 y radicado 20262100491152 del 30/08/2026.
BTE 6240852026

Respetados señores Anónimos,

De acuerdo con el oficio donde indica “(...)Los abajo firmantes, residentes del barrio Villa Mayor Antigua, localidad Antonio Nariño de Bogotá D.C. ,actuando de manera colectiva y en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, nos permitimos acudir respetuosamente ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría de Educación del Distrito, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD y a la Alcaldía Local Antonio Nariño con el propósito de solicitar su intervención frente a una situación que viene afectando de manera reiterada la tranquilidad, convivencia, seguridad y calidad de vida de los residentes del sector ,relacionada con las actividades desarrolladas por el Colegio Walt Whitman y el uso del espacio público correspondiente al parque conocido como Las Llantas (...)”.

Una vez realizada la verificación correspondiente en las bases de información del Instituto, se constató que no se registra permiso de aprovechamiento económico otorgado por el IDRD al Colegio Walt Whitman para el uso del parque de proximidad código 15-045, correspondiente al escenario al que hace referencia la petición.

No obstante, el IDRD previamente informó a la institución educativa sobre el procedimiento y los requisitos correspondientes para la formalización de la solicitud de uso del escenario. En ese sentido, se evidencia que el Colegio Walt Whitman presentó solicitud formal ante el Instituto, acompañada de la documentación requerida, bajo el radicado IDRD No. 20262100527172 del 14-09-20206, trámite que se encuentra sujeto a la correspondiente revisión por parte de las áreas competentes.

En relación con los numerales planteados en la petición, se da respuesta de las competencias del IDRD en los siguientes términos:

Página 1 de 4

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

10. “(...) Solicitar al IDRD verificar el estado actual del parque Las Llantas, teniendo en cuenta que el espacio fue intervenido aproximadamente hace un año y actualmente se evidencia deterioro de algunas zonas verdes y presencia recurrente de residuos (...)”.

Respecto de las condiciones de mantenimiento, conservación y manejo del espacio público, se informa que las actuaciones correspondientes deberán ser atendidas de acuerdo con las competencias asignadas a las entidades distritales y locales.

En ese sentido, y teniendo en cuenta lo manifestado por la comunidad respecto del estado de las zonas verdes y la presencia de residuos, se dará traslado de esta situación a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para que, en el marco de sus competencias, realice la verificación correspondiente y determine las actuaciones de mantenimiento, limpieza o recuperación a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de las competencias que correspondan al IDRD respecto de la administración y gestión de los escenarios deportivos y recreativos a su cargo.

11. “(..)Solicitar al IDRD evaluar si la intensidad y modalidad de uso actual del parque resulta compatible con las características, capacidad, destinación y condiciones de conservación de este espacio público (...)”.

Para efectos de establecer la compatibilidad del uso pretendido con las características, destinación, capacidad y condiciones del escenario, resulta necesario contar con información concreta respecto de la actividad que se pretende desarrollar, incluyendo, entre otros aspectos, fechas, horarios, frecuencia, número estimado de participantes, tipo de actividad y área o espacios específicos que serían utilizados.

En este sentido, la institución educativa deberá suministrar dicha información dentro del trámite de solicitud de autorización radicado bajo el No. 20262100527172 del 14-09-20206, a efectos de que las áreas competentes del IDRD puedan realizar la evaluación correspondiente, de conformidad con las condiciones técnicas y normativas aplicables.

12. Verificar la existencia de actas de compromiso, autorizaciones, permisos, pólizas de cumplimiento, convenios o cualquier otro documento relacionado con el uso del parque Las Llantas por parte del Colegio Walt Whitman, su rector, representantes de la institución o terceros vinculados a ella. (...)”.

Una vez revisadas las bases de información del Instituto, no se evidencia la expedición de un permiso de aprovechamiento económico por parte del IDRD a favor del Colegio Walt Whitman para el uso del parque de proximidad código 15-045.

Así mismo, se reitera que la institución educativa ya inició ante el IDRD el trámite correspondiente para solicitar la autorización de uso del escenario, mediante radicado 20262100527172 del 14-09-20206, al cual se encuentra asociada la documentación aportada por la institución y que será objeto de revisión por las áreas competentes.

En consecuencia, cualquier uso que requiera autorización del IDRD deberá surtir previamente el procedimiento establecido y contar con la correspondiente autorización antes de hacer uso del escenario en las condiciones que sean objeto de aprobación.

Página 2 de 4

13. En caso de existir compromisos o condiciones para el uso del parque por parte de la institución educativa, verificar su efectivo cumplimiento y adoptar las medidas que correspondan frente a eventuales incumplimientos. (...)"

Conforme a lo señalado en el numeral anterior, actualmente se encuentra en trámite ante el IDR la solicitud presentada por el Colegio Walt Whitman bajo el radicado 20262100527172 del 14-09-20206. Una vez culminada la revisión de la solicitud y, de ser procedente, otorgada la respectiva autorización, serán determinadas las condiciones y obligaciones aplicables al uso del escenario, cuyo cumplimiento estará sujeto a las correspondientes actividades de seguimiento y control dentro del ámbito de competencia del Instituto.

Frente a eventuales usos no autorizados o situaciones que excedan las competencias del IDR, se dará traslado a las autoridades competentes para las actuaciones correspondientes.

14. Disponer un mecanismo para escuchar a los residentes afectados, bien sea durante la visita técnica, mediante reunión con representantes de la comunidad o a través del mecanismo que las entidades consideren pertinente, con el propósito de que puedan exponer directamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se presentan las afectaciones.

A esta solicitud, se informa que se coordinará, de acuerdo con la disponibilidad y competencias de las entidades involucradas, un espacio de diálogo con la comunidad, con el propósito de conocer directamente las situaciones manifestadas respecto del uso, conservación y condiciones del escenario.

Para tal efecto, se prevé la participación de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, el IDR y las demás entidades cuya competencia resulte relacionada con los asuntos que sean objeto de análisis, informando oportunamente a los interesados la fecha, hora y mecanismo mediante el cual se desarrollará dicha reunión.

15. Informar de manera clara cuáles son las entidades distritales competentes frente a cada uno de los asuntos planteados en esta petición y, respecto de aquellos asuntos que no correspondan a la competencia de las entidades destinatarias, realizar el traslado a la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones aplicables al derecho de petición.

Sobre el particular, se precisa que las competencias institucionales se determinan de acuerdo con la naturaleza específica de cada situación planteada.

En relación con el **IDR**, corresponde a esta entidad ejercer las funciones relacionadas con la administración y gestión de los escenarios deportivos y recreativos que se encuentran bajo su responsabilidad, así como adelantar, dentro del ámbito de sus competencias, los trámites relacionados con las autorizaciones de uso y aprovechamiento económico de dichos escenarios.

Por su parte, las actuaciones relacionadas con el control del espacio público, convivencia, comportamientos contrarios a las normas y demás actuaciones administrativas de policía,

Página 3 de 4

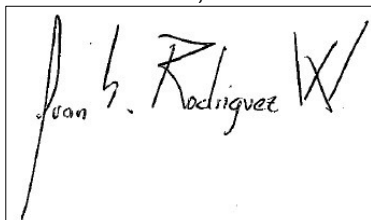
deberán ser atendidas por las autoridades que tengan asignadas dichas competencias, de acuerdo con el marco normativo aplicable.

En este sentido, cuando se adviertan situaciones que no correspondan a la competencia del IDRD, se procederá al traslado de las mismas a la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Respecto de las situaciones relacionadas específicamente con el mantenimiento, limpieza, conservación de zonas verdes o intervención del espacio público que correspondan a la competencia local, se dará traslado a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para que adelante las verificaciones y actuaciones que correspondan.

Finalmente, el IDRD reitera su disposición para atender, dentro del marco de sus competencias, las situaciones relacionadas con la administración y uso del escenario, así como para participar en los espacios de coordinación interinstitucional que sean necesarios para atender las inquietudes planteadas por la comunidad.

Cordialmente,



JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO

Subdirector Técnico de parque (E).

Anexos: 1 petición.

Copia: Alcaldía local Antonio Nariño – Correo electrónico: alcalde.anarino@gobiernobogota.gov.co

Secretaría Distrital de Ambiente: Correo electrónico: defensajudicial@ambientebogota.gov.co

Elaboró: Cielo Yadira Gómez García- Técnico operativo Grado 07 (e) - Área Administración de escenarios.

Proyectó: Cielo Yadira Gómez García- Técnico operativo Grado 07 (e) - Área Administración de escenarios.

Revisó: Héctor Gonzalo Gamboa – Prof. Esp. 222-06 (E) - Área Administración de Escenarios.

Liliana Bastidas Abogada contratita - Subdirección Técnica de Parques.

Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero - Subdirector Técnico de Parques (E).



Outlook

RE: DERECHO DE PETICIÓN COLECTIVO – Solicitud de intervención, visita técnica, medición de niveles de ruido y adopción de medidas frente a las afectaciones generadas por las actividades del Colegio Walt Whitman y el uso intensivo del parque Las Llantas...

Desde CDI Antonio Narino <cdi.anarino@gobiernobogota.gov.co>

Fecha Vie 28/08/2026 8:00

Para Frente de Seguridad Parque Las Llantas <frentedeseguridadparquellantas@gmail.com>; atencionalciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>; correspondencia <correspondencia@ambientebogota.gov.co>; buzonentidades@educacionbogota.gov.co <buzonentidades@educacionbogota.gov.co>; contactenos1 <contactenos@educacionbogota.edu.co>; IDRD Correspondencia <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>; cadel15 <cadel15@educacionbogota.edu.co>

Alcaldía Local de Antonio Narino

R No.

2026-651-004293-2

2026-08-28 07:38 - Folios: 5 Anexos: 1

Destino: Area de Gestion Policial

Rem/D: ANONIMO

20266510042932



Buen día,

Respetado(a) señor(a)

Reciba un cordial saludo en nombre de la Alcaldía Antonio Nariño.

De manera atenta le informamos que hemos recibido su documento y se le ha asignado el radicado No. 20266510042932, de fecha 28/08/2026, que será atendido en los términos correspondientes de Ley.

Atentamente

Agradezco toda petición sea vía correo institucional

cdi.anarino@gobiernobogota.gov.co (correo institucional asignado para radicación de PQRS) Teniendo en cuenta lo establecido en el Art.1 del Decreto 086 de 2016, el horario de recepción y atención de solicitudes de la Alcaldía Local de Antonio Nariño en su ventanilla única de radicación (física y electrónica), es de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en

jornada continua, en horas y días hábiles. Las comunicaciones que se alleguen por correo electrónico fuera de esta jornada, serán registradas al siguiente día hábil.

Esta es una herramienta informativa a su solicitud, favor **NO** responder este correo.

Si necesita ampliar información sobre su tramite por favor consultarlo a través del siguiente link:

http://app.gobiernobogota.gov.co/ventanilla_virtual/consulta

Cordialmente

C.D.I Alcaldía local de Antonio Nariño.



De: Frente de Seguridad Parque Las Llantas <frentedeseguridadparquellantas@gmail.com>

Enviado: jueves, 27 de agosto de 2026 7:02 p. m.

Para: atencionalciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>; correspondencia <correspondencia@ambientebogota.gov.co>; buzonentidades@educacionbogota.gov.co <buzonentidades@educacionbogota.gov.co>; contactenos1 <contactenos@educacionbogota.edu.co>; idrdcorrespondencia@idrd.gov.co <idrdcorrespondencia@idrd.gov.co>; CDI Antonio Narino <cdi.anarino@gobiernobogota.gov.co>; DLE LOCALIDAD QUINCE <cadel15@educacionbogota.edu.co>

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN COLECTIVO – Solicitud de intervención, visita técnica, medición de niveles de ruido y adopción de medidas frente a las afectaciones generadas por las actividades del Colegio Walt Whitman y el uso intensivo del parque Las Llantas, ba...

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2026

Señores

**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE IDRD
ALCALDÍA LOCAL ANTONIO NARIÑO
DIRECCIÓN LOCAL DE EDUCACIÓN DE ANTONIO NARIÑO DILE**

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN COLECTIVO – Solicitud de intervención, visita técnica, medición de niveles de ruido y adopción de medidas frente a las afectaciones generadas por las actividades del Colegio Walt Whitman y el uso intensivo del parque Las Llantas, barrio Villa Mayor Antigua

Los abajo firmantes, residentes del barrio **Villa Mayor Antigua**, localidad Antonio Nariño de Bogotá D.C., actuando de manera colectiva y en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado por la Ley 1755 de 2015, nos permitimos acudir respetuosamente ante la **Secretaría Distrital de Ambiente**, la **Secretaría de Educación del Distrito**, el **Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD** y a la **Alcaldía Local Antonio Nariño** con el propósito de solicitar su intervención frente a una situación que viene afectando de manera reiterada la tranquilidad, convivencia, seguridad y calidad de vida de los residentes del sector, relacionada con las actividades desarrolladas por el **Colegio Walt Whitman** y el uso del espacio público correspondiente al parque conocido como **Las Llantas**.

I. HECHOS

1. En el barrio Villa Mayor Antigua, específicamente en inmediaciones de la **Calle 38 Bis Sur No. 34 F-03**, se encuentra ubicado el Colegio Walt Whitman, institución educativa que desarrolla actividades académicas, deportivas, culturales y recreativas.
2. Durante el año anterior, los residentes del sector evidenciamos la realización frecuente de jornadas y encuentros deportivos, particularmente partidos de fútbol, desarrollados aproximadamente entre las **7:00 a.m. y las 2:00 p.m.**, acompañados de pitos, gritos y otras manifestaciones sonoras que, por su intensidad, frecuencia y duración, afectaron considerablemente la tranquilidad de quienes habitamos en el sector.
3. Durante el presente año se han venido realizando, adicionalmente, ensayos de baile y otras actividades con utilización de parlantes y equipos de amplificación de sonido. Estas emisiones se suman al ruido propio de las actividades recreativas, deportivas y escolares desarrolladas por grupos numerosos de estudiantes en el parque y sus alrededores.
4. La situación descrita no corresponde a hechos aislados u ocasionales. Por el contrario, las actividades se presentan de manera reiterada y, en algunos casos, durante períodos prolongados, generando una afectación continua sobre el entorno residencial.
5. Una parte de los habitantes del sector desarrolla actividades laborales bajo modalidades de trabajo remoto o trabajo desde casa, para las cuales requieren condiciones razonables de tranquilidad, concentración y comunicación. Los niveles de ruido asociados a las actividades descritas dificultan el desarrollo normal de estas labores.
6. En la comunidad también residen adultos mayores y personas que requieren condiciones adecuadas de descanso y tranquilidad, quienes se han visto particularmente afectados por la frecuencia e intensidad de las actividades desarrolladas en el sector.
7. El parque Las Llantas constituye un espacio público destinado al uso, recreación y disfrute de toda la comunidad. Sin embargo, la presencia recurrente y simultánea de grupos numerosos de estudiantes durante determinadas jornadas ha dificultado que los demás habitantes del sector puedan hacer uso del parque en condiciones adecuadas.
8. Esta situación afecta particularmente a los adultos mayores que desean utilizar el parque, dado que la concentración de estudiantes, las carreras, juegos y demás actividades desarrolladas simultáneamente pueden incrementar el riesgo de choques, empujones o caídas accidentales, dificultando el uso tranquilo y seguro del espacio por parte de esta población.
9. De igual manera, los residentes que utilizan el parque para realizar actividades recreativas o pasear a sus mascotas han visto limitada la posibilidad de hacerlo con normalidad durante los horarios en los cuales se concentran grupos numerosos de estudiantes.
10. Asimismo, solicitamos que se analicen las condiciones de seguridad y supervisión bajo las cuales los estudiantes se desplazan desde las instalaciones del colegio hacia el parque y permanecen en este espacio durante la jornada escolar, particularmente frente a la circulación vehicular y demás riesgos propios del entorno urbano.
11. La comunidad reconoce y respeta plenamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes a la educación, la recreación, la actividad física y el deporte, así como la

importancia de las actividades pedagógicas desarrolladas por la institución educativa.

Por lo anterior, la presente solicitud **no pretende impedir ni restringir injustificadamente las actividades educativas del colegio**, sino propiciar que estas sean desarrolladas de manera organizada y compatible con los derechos de los residentes, el adecuado uso del espacio público, la seguridad de los estudiantes y las normas aplicables en materia de ruido y convivencia.

12. Los residentes consideran que la recurrencia de estas situaciones ha generado una afectación significativa de las condiciones de tranquilidad que tradicionalmente han caracterizado al sector residencial.

13. Adicionalmente, observamos un deterioro progresivo de algunas áreas del parque Las Llantas. Pese a que este espacio fue objeto de intervención y mejoramiento aproximadamente hace un año, actualmente se evidencia desgaste de las zonas verdes y presencia frecuente de residuos, situación que podría estar relacionada, entre otros factores, con la alta intensidad de uso del espacio.

14. Tenemos conocimiento de la posible existencia de compromisos relacionados con el uso del parque por parte de la institución educativa y/o de documentos suscritos con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, razón por la cual consideramos pertinente que las autoridades competentes verifiquen las condiciones bajo las cuales se ha autorizado o acordado dicho uso.

15. Como soporte de esta petición, los residentes contamos con videos y registros audiovisuales en los cuales se evidencia el desarrollo de algunas de las actividades descritas y las condiciones de ruido y ocupación del espacio público, material que ponemos a disposición de las autoridades competentes para su valoración.

II. PETICIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, respetuosamente solicitamos:

• A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

1. Realizar una **visita técnica de inspección al sector**, específicamente en inmediaciones del Colegio Walt Whitman y del parque Las Llantas, ubicado en el barrio Villa Mayor Antigua, con el propósito de verificar las condiciones de ruido descritas en la presente petición.

2. Realizar, durante los horarios y actividades en los cuales se presenta la situación denunciada, las **mediciones técnicas de niveles de presión sonora o las evaluaciones acústicas que correspondan**, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente aplicable al ruido en Bogotá D.C.

Solicitamos que, en la medida de lo técnicamente posible, las mediciones sean efectuadas durante jornadas representativas de las actividades señaladas, incluyendo aquellas en las que se utilicen parlantes, equipos de amplificación o se desarrollen eventos deportivos o recreativos de alta concurrencia.

3. Informar a la comunidad los resultados de las mediciones realizadas, indicando:

- los niveles de ruido registrados;
- los estándares o límites normativos aplicables;
- la metodología y condiciones bajo las cuales se realizaron las mediciones;
- si los resultados evidencian o no incumplimiento de la normatividad vigente; y
- las medidas administrativas, preventivas, correctivas o sancionatorias que procedan, en caso de encontrarse alguna infracción.

4. En caso de establecerse que las actividades desarrolladas generan niveles de ruido superiores a los permitidos o una afectación ambiental que amerite intervención, adoptar o requerir las **medidas de mitigación y control correspondientes**, incluyendo, entre otras que la autoridad considere pertinentes, manejo de equipos de amplificación, ubicación y orientación de parlantes, control de volumen, condiciones de realización de eventos y demás acciones destinadas a reducir el impacto acústico sobre las viviendas vecinas.

- **A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**

5. Realizar, dentro del ámbito de sus competencias, una visita o actuación de verificación respecto de las condiciones bajo las cuales el Colegio Walt Whitman desarrolla actividades pedagógicas, deportivas, culturales y recreativas en el parque Las Llantas.
6. Verificar las medidas de **acompañamiento, supervisión y seguridad de los estudiantes** durante los desplazamientos entre las instalaciones educativas y el parque y durante su permanencia en este espacio, especialmente frente a riesgos derivados de la circulación vehicular y demás condiciones del entorno.
7. Verificar si la utilización recurrente del parque Las Llantas hace parte de la operación habitual de la institución educativa y, de ser así, establecer si existen protocolos, autorizaciones, acuerdos o medidas específicas para garantizar:
 - a. la seguridad de los estudiantes;
 - b. la adecuada supervisión por parte de adultos responsables;
 - c. la convivencia con los residentes del sector;
 - d. el uso compartido del espacio público; y
 - e. la prevención de impactos ambientales y de convivencia sobre el entorno residencial.
8. Solicitar al Colegio Walt Whitman, si resulta procedente dentro de sus competencias, la implementación de medidas que permitan compatibilizar sus actividades educativas y recreativas con las condiciones de tranquilidad y convivencia de los residentes del sector.

- **SOBRE EL USO Y ESTADO DEL PARQUE LAS LLANTAS**

9. Dar traslado de la presente petición al **Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD**, en caso de que alguna de las siguientes solicitudes no sea competencia directa de las entidades destinatarias, e informarnos de dicho traslado.
10. Solicitar al IDRD verificar el **estado actual del parque Las Llantas**, teniendo en cuenta que el espacio fue intervenido aproximadamente hace un año y actualmente se evidencia deterioro de algunas zonas verdes y presencia recurrente de residuos.
11. Solicitar al IDRD evaluar si la intensidad y modalidad de uso actual del parque resulta compatible con las características, capacidad, destinación y condiciones de conservación de este espacio público.
12. Verificar la existencia de **actas de compromiso, autorizaciones, permisos, pólizas de cumplimiento, convenios o cualquier otro documento relacionado con el uso del parque Las Llantas por parte del Colegio Walt Whitman**, su rector, representantes de la institución o terceros vinculados a ella.

En caso de existir dichos documentos, solicitamos informar:

- a) su fecha de suscripción y vigencia;
 - b) las partes que los suscribieron;
 - c) las condiciones establecidas para el uso del parque;
 - d) los horarios y actividades autorizados;
 - e) las obligaciones relacionadas con conservación, aseo, mantenimiento y restitución del espacio;
 - f) las obligaciones relacionadas con seguridad y supervisión de los estudiantes;
 - g) la existencia y vigencia de pólizas o garantías; y
 - h) los mecanismos establecidos para verificar su cumplimiento.
13. En caso de existir compromisos o condiciones para el uso del parque por parte de la institución educativa, verificar su efectivo cumplimiento y adoptar las medidas que correspondan frente a eventuales incumplimientos.

- **PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD Y RESPUESTA**

14. Disponer un mecanismo para **escuchar a los residentes afectados**, bien sea durante la visita técnica, mediante reunión con representantes de la comunidad o a través del mecanismo que las entidades consideren pertinente, con el propósito de que puedan exponer directamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las cuales se presentan las afectaciones.
15. Informar de manera clara cuáles son las entidades distritales competentes frente a cada uno de los asuntos planteados en esta petición y, respecto de aquellos asuntos que no correspondan

a la competencia de las entidades destinatarias, realizar el **traslado a la autoridad competente**, de conformidad con las disposiciones aplicables al derecho de petición.

16. Informar las actuaciones adelantadas como consecuencia de esta petición y remitir respuesta de fondo, clara, precisa y congruente a cada una de las solicitudes formuladas, dentro de los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

III. PRUEBAS Y SOPORTES

Como elementos de soporte de los hechos descritos, la comunidad dispone de:

1. Videos de algunas de las actividades desarrolladas en el parque y sus inmediaciones.
2. Registros audiovisuales relacionados con los niveles de ruido percibidos por los residentes.
3. Registros sobre la ocupación del parque durante actividades de la institución educativa.
4. Fotografías o registros del estado actual del parque, en caso de ser requeridos.
5. Los demás testimonios, documentos y soportes que los residentes puedan aportar durante las actuaciones de verificación.

Solicitamos se nos indique el mecanismo mediante el cual estos archivos pueden ser remitidos formalmente a las autoridades para incorporarlos al trámite correspondiente.

IV. NOTIFICACIONES

Agradecemos que la respuesta al presente derecho de petición sea remitida a los siguientes datos de contacto:

Coordinación Frente de Seguridad Parque Las Llantas Barrio Villa Mayor

Correo electrónico: frentedeseguridadparquellantas@gmail.com

Dirección: Cra 34D # 38 – 08 sur

Teléfono: 320 228 1759

Sin perjuicio de lo anterior, la presente petición es suscrita de manera colectiva por los residentes relacionados en las imágenes adjuntas.

Cordialmente,

RESIDENTES DEL BARRIO VILLA MAYOR ANTIGUA

Localidad Antonio Nariño

Bogotá D.C.

Logo **CDI Antonio Narino**

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17 Bogotá D.C.
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[YouTube](#) [Facebook](#) [Instagram](#) [X](#)

eco No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Aviso de confidencialidad: La información contenida en este correo electrónico y sus anexos contiene información del IDRD que se encuentra dirigida en forma exclusiva al destinatario del mismo para su uso, quien se encuentra obligado a mantener reserva sobre toda la información aquí contenida. Si usted es lector de este mensaje, pero no su destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la ley 1273 de 2009 y todas las que apliquen. Si ha recibido este correo por error, le agradecemos informar a soporte@idrd.gov.co y borrarlo de su sistema. Las opciones que contengan este mensaje son exclusivas de su autor, y no necesariamente representan la opinión oficial del IDRD. El remitente no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus que pueda contener este correo.